



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 914 -2005-MA-ATDR-J

San Pedro de Lloc, 28 de noviembre del 2005

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 28 de marzo del 2005, el Ing. Hugo Herminio Quilcate Sánchez, en su calidad de Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, solicita rectificación de las Resoluciones Administrativas Nros. 098-2005-MA-ATDR-J, 099-2005-MA-ATDR-J, 100-2005-MA-ATDR-J, 101-2005-MA-ATDR-J, 102-2005-MA-ATDR-J, toda vez que en el contenido de las mismas se han advertido los siguientes errores materiales:

- 1.- Que, la Resolución Administrativa N° 098-2005-MA-ATDR-J, en su Artículo Primero dispone asignar al Bloque de Riego El Alto-Calicanthro-Espino-Montevidео Nro. 64, Código PJET-1201-B64, cuando en la realidad es Bloque La Escuadra.
- 2.- Que, en la Resolución Administrativa N° 100-2005-MA-ATDR-J, también se ha cometido un error, en tanto en el Artículo Primero se ha resuelto asignar al Bloque de Riego La Escuadra Nro. 66, Código PJET-1201-B66, cuando la relación de agricultores pertenecen al Bloque Lucas Deza.
- 3.- Que, similar situación ha sucedido en la expedición de la Resolución Administrativa Nro. 105-2005-MA-ATDR-J, en la medida que ha resuelto asignar al Bloque de Riego Lucas Deza Nro. 61, Código PJET-1201-B61, cuando en la realidad la relación de agricultores pertenecen al Bloque El Alto-Calicanthro-Espino y Montevidео.

Que, asimismo, se verifica que en la Resolución Administrativa N° 131-2005-MA-ATDRJ, de fecha 07 de febrero del 2005, Artículo 2°, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes del Bloque de Riego TP5 Trust Alto y Bajo, siendo el nombre correcto Bloque de Riego TP5 Moro, en el ámbito de la Comisión de Regantes de Talambo.

Que, el Art 201, Inc. 201.1 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores materiales pueden ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. En consecuencia, habiéndose verificado los errores materiales en las Resoluciones Administrativas aludidas, resulta pertinente proceder a su corrección mediante la presente Resolución Administrativa.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 54 y 58 del Dec. Leg. 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario concordante con el Art. 120 de su Reglamento aprobado por D.S. 0048-91-AG y el D.L. 17752 - Ley General de Aguas, modificado por el Dec. Leg. 106.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 914 -2005-MA-ATDR-J

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **RECTIFICAR** los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución Administrativa N° 098-2005-MA-ATDR-J, de fecha 03 de febrero del 2005, en el sentido que el nombre correcto del Bloque de Riego es **La Escuadra**, quedando vigente en los demás extremos de la Resolución.

ARTICULO 2°.- **RECTIFICAR** los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución Administrativa N° 100-2005-MA-ATDR-J, de fecha 03 de febrero del 2005, en el sentido que el nombre correcto del Bloque de Riego es **Lucas Deza**, quedando vigente en los demás extremos de la Resolución.

ARTÍCULO 3°.- **RECTIFICAR** los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución Administrativa N° 105-2005-MA-ATDR-J, de fecha 03 de febrero del 2005, en el sentido que el nombre correcto del Bloque de Riego es **El Alto – Calicantro – Espino y Montevideo**, quedando vigente los demás extremos de la Resolución.

ARTICULO 4°.- **RECTIFICAR** el Artículo Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución Administrativa N° 131-2005-MA-ATDR-J, de fecha 07 de febrero del 2005, en el sentido que el nombre correcto del Bloque de Riegos TP5 Moro, quedando vigente los demás extremos de la Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, C. de Regantes, JUDRRJ, AACHJ, DRALL, IRH; para los fines legales consiguientes



C.C.:
Interesados
C.R. PACANGA
C.R. TALAMBO
IRH-INRENA
JUDRRJ
AAJ
Expediente
Archivo